



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2023-00196
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PALMERA HERNANDEZ
DEMANDADO: MANUEL IGNACIO ZARATE GOMEZ Y OTRA

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, solicitud de secuestro y liquidación de costas allegada al correo el 02 de mayo del año en curso (Folio 31).
Lebrija, mayo 06 de 2024.

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este estrado judicial procede a ordenar:

1. Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **300-204293** de propiedad de los demandados **MANUEL IGNACIO ZRATE GOMEZ** y **MARIA CRISTINA ZARATE GOMEZ**, se decreta su **SECUESTRO**.

Para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de Lebrija, con amplias facultades para subcomisionar, designar, relevar, posesionar al secuestre designado de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios por la suma equivalente a diez salarios mínimos legales diarios vigentes, resolver oposiciones y obviar cualquier situación que se presente en el transcurso de la misma. (Arts. 37 a 40 del C.G.P).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, solicitando su pronto diligenciamiento y devolución.

La parte demandante aportará los documentos contentivos de los linderos del inmueble objeto de la medida.

SC5780-4-20



2. Aprobar la liquidación de costas efectuada por el juzgado de la siguiente manera, en favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada:

CITATORIO FOLIO 13				\$50.000.00
AVISO FOLIO 14				\$50.000.00
REGISTRO DE EMBARGO ORIPB. FOLIO 21				\$19.200.00
AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 25				\$4.000.000.00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS				\$4.119.200.00

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

SC5780-4-20

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb7cd56a6605d01e0c3c02bf0a72d442778148260da862802c9f3b9da7b4b8e**

Documento generado en 07/05/2024 11:28:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>